

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 822-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de Octubre de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR.

VISTO: El Informe Nº 068-2015-ADM-Nº04-MVES de fecha 12.10.2015 de la Sub-Gerente de la Agencia Municipal de Desarrollo Nº 04, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú concordado con el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con

Que, el Art 127º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444 dispone que cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos, el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios. Cada Entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

Que, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar; previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última. También puede a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, con Informe Nº 068-2015-ADM-N°04-MVES de fecha 12.10.2015, la Sub Gerente de la Agencia Municipal de Desarrollo Nº 04, comunica que habiéndose iniciado la inscripción de las organizaciones sociales que participaran en el Proceso del Presupuesto Participativo 2016, se necesita designar un personal que actúe como Fedatario, con el fin de facilitar el proceso de inscripción y certificación de expedientes, en ese sentido, propone al servidor José Santos Cayao ubio, que viene laborando en la Agencia Municipal de Desarrollo Nº 02; asimismo, con Proveído Nº 7-2015-GM/MVES la Gerencia Municipal deriva la solicitud a la Oficina de Secretaría General para st atención correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha como FEDATARIO de la minicipalidad Distrital de Villa El Salvador al servidor JOSÉ SANTOS CAYAO RUBIO de la Agencia Municipal de Desarrollo Nº 02, el cual será adscrito a la Agencia Municipal de Desarrollo Nº 04, hasta la culminación del Proceso del Presupuesto Participativo, luego de cual, el mencionado servidor, retornará a sus labores habituales en la Agencia Municipal de Desarrollo Nº 02.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a la Unidad de Tramite Documentario, Archivo y Orientación al Usuario y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

toans HO CECILIA CASAS CAUTI

SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Villa El Salvador

CHAVEZ FERNANDEZ ALCALDE (E)

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de ∕a Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia